

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:07 doce horas y siete minutos del día 27 veintisiete de julio del año en curso, en las instalaciones de este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, ubicado en la Avenida Laureles No. 1151, en la colonia Unidad Fovissste, en este municipio de Zapopan, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia") sesionó el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado (en adelante "Comité") conformado por la **Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, en su carácter de Presidenta del Comité y Directora Jurídica; la **Lic. María Fernanda Canales Espinoza**, en su carácter de Secretaria Técnica y titular de la Unidad de Transparencia; y el **C.P.A. Armando Villalobos González**, en su carácter de Miembro del Comité y titular de la Contraloría, a efecto de desahogar la Octava Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/AI/122/2023.
- III.- Asuntos generales y clausura de la sesión.

Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Presidenta del Comité, pregunta a los presentes si están de acuerdo con el Orden del Día propuesto, aprobándose por unanimidad, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Directora Jurídica y Presidenta del Comité;
- **María Fernanda Canales Espinoza**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; y
- **Armando Villalobos González**, Titular de la Contraloría y Miembro del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/AI/122/2023.

La Presidenta del Comité tomó el uso de la voz para hacer del conocimiento de los presentes que con fecha 18 dieciocho de julio del año en curso se recibió oficialmente, a través del correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información que nos ocupa a la cual le dio lectura e informa que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Compras y Adquisiciones, comenzó con el procedimiento de clasificación inicial de información pública establecido en el artículo 18 de la misma Ley, en relación con el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan,

FC

Jalisco; quien considera que proporcionar los anexos técnicos que los participantes entregan en una licitación pública a un tercero, deben reservarse de conformidad con el artículo 17.1 fracción I incisos b) y c) de la Ley de Transparencia en relación con los lineamientos TRIGÉSIMO SEGUNDO inciso c) y TRIGÉSIMO TERCERO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Lineamientos"), ya que puede afectar el poder adquisitivo y el patrimonio de particulares y sus familias en futuras licitaciones.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica expone y analiza la petición de la Dirección antes mencionada y ratifica las posibles afectaciones mencionadas en el párrafo anterior pues aun cuando dichos participantes entregan los anexos técnicos de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y las bases de las convocatorias, eso no significa que los mismos sean de acceso público pues, tal y como ya se dijo, conocer dicha información podría provocar una ventaja significativa en licitaciones futuras respecto a otros participantes, recayendo en los supuestos establecidos en las disposiciones CUADRAGÉSIMO SEGUNDO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos, por lo que reservar la información que nos ocupa supera el interés público general de conocerla.

Además, la Secretaría Técnica informa a los presentes que con fecha 17 diecisiete de julio del presente año ya se le había entregado al mismo solicitante la información pública fundamental que hace las veces a los anexos técnicos y económicos que nos obligan los incisos o) y p) de la fracción V del artículo 8vo de la Ley de Transparencia; en razón de la solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente interno UT/AI/121/2023.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, la Secretaría Técnica procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley de Transparencia, por lo que se sometió a votación, resultando en la siguiente:

Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada: (...)

1. Aquella información pública, cuya difusión: (...)

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; (...)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Al clasificar como **reservada** la información en términos de la **fracción I inciso b) del artículo 17 de la Ley**, se considerará que se pone en peligro o daña la estabilidad financiera o económica estatal o municipal, cuando la difusión de la información: (...)

c) Afecte el poder adquisitivo de los particulares.

TRIGÉSIMO TERCERO. - La información se clasificará como **reservada** cuando se ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, en términos de la **fracción I, inciso c) del artículo 17 de la Ley**, cuando:

I. Con su difusión se ponga en peligro la vida, la seguridad, el patrimonio de las personas y su familia o impida la capacidad de las autoridades para preservarlos y resguardarlos (...)

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Aquella información que contenga opiniones, recomendaciones, puntos de vista, proyectos, notas, estudios o documentos de investigación, el proceso de planeación, programación, presupuestos, así como los trámites previos, estudios de factibilidad, estudios de impacto ambiental, proyectos ejecutivos, licitaciones y todos aquéllos análogos que sean necesarios para el desarrollo estatal o municipal, hasta en tanto se tome la decisión o se aprueben los mismos; se clasificará como **reservada** en los términos de la fracción VI del artículo 17 de la Ley. (...)

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La información se clasificará como **reservada** en los términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley, cuando por disposición expresa de una ley tenga ese carácter, y en su caso cuente con registro, comprobación o datos de identificación como es el caso de la relativa a la propiedad intelectual, comercial reservada, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, bursátil, fiduciario o cualquier otro similar.

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

Proporcionar la información que se pretende reservar podría afectar el poder adquisitivo y el patrimonio de los particulares y sus familias pues generaría una ventaja significativa en licitaciones futuras.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?

Al conocer dicha información se estaría vulnerando el debido proceso y la igualdad de condiciones de todos los participantes en licitaciones futuras.

iv. Principio de proporcionalidad:

Reservar ésta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, en virtud de la protección del interés general del Estado, siendo mayor el daño que pudiera provocar la divulgación de la misma, que el beneficio de quien la solicita.

v. Áreas generadoras:

Dirección de Administración y Finanzas del Sistema DIF Zapopan.

vi. Plazo de reserva propuesto:

Se establecerá el plazo máximo de 05 cinco años.

Acto seguido, la Secretaría Técnica puso a consideración la resultante Prueba de Daño para su análisis y la Presidenta del Comité convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.II de la Ley de Transparencia, confirmen, modifiquen o revoquen la clasificación inicial de reserva de la información que nos ocupa, resultando de la votación, lo siguiente:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se aprobó de forma unánime la Prueba de Daño elaborada por el Comité y se considera como **RESERVADA** la información señalada en los párrafos anteriores de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de la presente acta.

III.- Asuntos Generales.

FC

dog



Acto seguido, la Presidenta del Comité preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, a lo que los integrantes del Comité manifestaron no haberlo, por lo que resultó:


Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Octava Sesión Extraordinaria del 2023 dos mil veintitrés siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 27 veintisiete de julio del año en curso, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.



Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan y Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. María Fernanda Canales Espinoza
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité



C.P.A. Armando Vittalobos González
Titular de la Contraloría y Miembro del Comité de Transparencia